



ORDENANZA N° 321 - MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Memorando N° 114-2021-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 191-2021-GSCYV/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 170-2021-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 068-2021-UGSTI/MVMT de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, el Memorando N° 113-2021-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 560-2021-UA-OAF/MVMT de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 557-2021-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 072-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 663-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, y;**

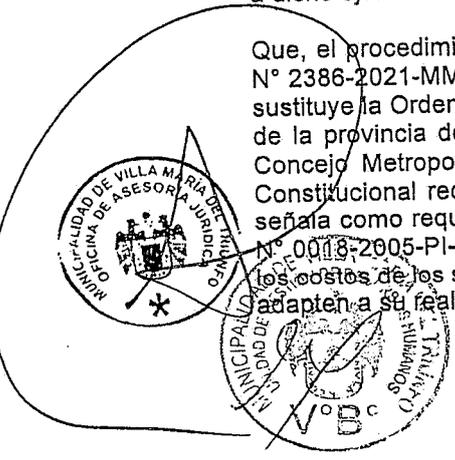
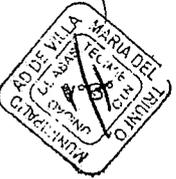
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los Artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; además, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba procedimiento de ratificación de Ordenanzas en el ámbito de la provincia de Lima" constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las Sentencias de Tribunal Constitucional recaídas en el expediente N° 00053-2004-PI-TC, de fecha 16 de mayo del 2005, que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre Arbitrios para su validez, y el expediente N° 0018-2005-PI-TC, de fecha 04 de julio del 2005, que precisa el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;





Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**



9Que, de acuerdo con el Artículo 23° de la Directiva N° 001-006-0000015, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), señala que las municipalidades de la provincia de Lima pueden brindar los siguientes servicios: i) barrido de calles y vías públicas; ii) recolección de residuos sólidos; iii) mantenimiento de parques y jardines públicos, y; iv) seguridad ciudadana o serenazgo;



Que, mediante el Memorando N° 14-2021-GGA/MVMT, la Gerencia de Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 031-2021-SGLPAVO-GGA/MVMT, a través del cual la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato reporta que los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y mantenimiento de áreas verdes durante el ejercicio 2022 serán realizados con el mismo personal, equipos y herramientas consideradas para el ejercicio 2021;



Que, con el Memorando N° 191-2021-GSCYV/MVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en atención al Informe N° 034-2021-SGS-GSCyV/MDVMT, a través del cual la Subgerencia de Serenazgo reporta que el servicio de seguridad ciudadana prestado durante el ejercicio 2021 continuará prestándose durante el ejercicio 2022 con el mismo personal, materiales, equipos y herramientas;



Que, a través del Memorando N° 170-2021-OPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remite información sobre los costos ejecutados en el distrito por los servicios correspondientes a los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, señalando que estos se vienen cumpliendo a cabalidad. Asimismo, estima que, para diciembre de este año, el nivel de ejecución será del 100 % de los costos aprobados;

Que, mediante el Memorando N° 068-2021-UGSTI/MVMT, la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información reporta que la cantidad de contribuyentes en el distrito asciende a 93,184, en tanto que los predios suman 107,620. Según indica, esto no supone incremento significativo y, por ende, no influirá en forma determinante en la aplicación del IPC en los costos y tasas para el ejercicio 2022;



Que, con el Memorando N° 113-2021-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, indica que la cantidad de personal que labora en las unidades orgánicas que prestan servicios (Barridos de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo); las mismas que han sido aprobados en la Ordenanza N° 306-2020/MVMT, ratificada por Acuerdo N° 431 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, será la misma contemplada para el ejercicio 2021;

Que, a través del Informe N° 560-2021-UA-OAF/MVMT, la Unidad de Abastecimiento, indica que las adquisiciones y servicios destinados a atender la prestación de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, para la formulación de los arbitrios 2022, serán las mismas que han sido aprobadas para el ejercicio 2021;

Que, mediante el Memorando N° 557-2021-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza Informe N° 394-2021-SGRFT-GAT/MDVMT, por medio del cual la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria sustenta el proyecto de Ordenanza de Arbitrios 2022 que establece las tasas de Arbitrios Municipales por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Serenazgo, el mismo que contiene los costos y tasas de los servicios antes mencionados, el mismo que se ha realizado aplicando las tasas correspondientes al 2021 aprobados mediante la Ordenanza N° 306-MVMT actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente, que asciende a 2.15 %, aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, con el Informe N° 072-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los arbitrios para el ejercicio 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Memorandum N° 663-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego





del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDOS DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.



ARTÍCULO PRIMERO.- APLIQUESE para el ejercicio 2022, el Marco Legal, Criterios de distribución y Tasas Aplicables de los Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecido en la Ordenanza 306-MVMT, "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 en el distrito de Villa María del Triunfo", publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31/12/2020, y ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 431 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el reajuste para el ejercicio fiscal 2022 y aplicar los costos y tasas establecidas en la prestación de los servicios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo regulados en la ordenanza N° 306-MVMT; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de junio del 2021, que asciende a 2.15%.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUEBESE El Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las tasas de los Arbitrios Municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.



ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el Distrito de Villa María del Triunfo", publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- En atención a lo señalado en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los anexos que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la Página Web de la Entidad: (www.munivmt.gob.pe) y en la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

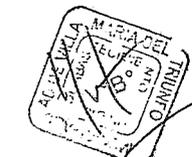
POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE UNA VEZ RATIFICADO, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Viernes 24 de diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRUNFO

ORDENANZA N° 321-MVMT

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE BARRIDOS DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL 2022**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 442
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 442

Lima, 6 de diciembre de 2021

EL TENIENTE ALCALDE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000260-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de 26 de noviembre de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 321-MVMT, que establece el régimen tributario de los arbitrios Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo aprobó la Ordenanza N° 321-MVMT, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000151-2021-SAT-ART de 26 de noviembre de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 321-MVMT, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2021, aprobada mediante Ordenanza N° 306-MVMT, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 431, publicados el 31 de diciembre de 2020, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2022, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2021 (2.15%) establecido en la Resolución Jefatural N° 150-2021-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 306-MVMT;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 389 de 18 de noviembre de 2021 y Acuerdo de Concejo N° 406 de 24 de noviembre de 2021, se autorizó en comisión de servicios, el viaje del señor Alcalde Metropolitano de Lima, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, a la ciudad de París – Francia, del 4 al 8 de diciembre de 2021, a fin de asistir a la Audiencia de Pruebas del proceso Arbitral seguido por la Municipalidad Metropolitana de Lima contra LIMEX (antes Línea Amarilla S.A.C.);

Que, con los mencionados Acuerdos se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, en el periodo indicado;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 126-2021-MML/CMAEO de fecha 3 de diciembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 321-MVMT modificada, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2021, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 2.15%, correspondiente al mes de junio de 2021.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía



ORDENANZA N° 321-MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Memorando N° 114-2021-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 191-2021-GSCYV/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 170-2021-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 068-2021-UGSTI/MVMT de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, el Memorando N° 113-2021-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 560-2021-UA-OAF/MVMT de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 557-2021-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 072-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 663-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los Artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; además, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba procedimiento de ratificación de Ordenanzas en el ámbito de la provincia de Lima" constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las Sentencias de Tribunal Constitucional recaídas en el expediente N° 00053-2004-PI-TC, de fecha 16 de mayo del 2005, que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre Arbitrios para su validez, y el expediente N° 0018-2005-PI-TC, de fecha 04 de julio del 2005, que precisa el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, de acuerdo con el Artículo 23° de la Directiva N° 001-006-0000015, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), señala que las municipalidades de la provincia de Lima pueden brindar los siguientes servicios: i) barrido de calles y vías públicas; ii) recolección de residuos sólidos; iii) mantenimiento de parques y jardines públicos, y; iv) seguridad ciudadana o serenazgo;

Que, mediante el Memorando N° 114-2021-GGA/MVMT, la Gerencia de Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 031-2021-SGLPAVO-GGA/MVMT, a través del cual la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato reporta que los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y mantenimiento de áreas verdes durante el ejercicio 2022 serán realizados con el mismo personal, equipos y herramientas consideradas para el ejercicio 2021;

Que, con el Memorando N° 191-2021-GSCYV/MVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en atención al Informe N° 034-2021-SGS-GSCyV/MDVMT, a través del cual la Subgerencia de Serenazgo reporta que el servicio de seguridad ciudadana prestado durante el ejercicio 2021 continuará prestándose durante el ejercicio 2022 con el mismo personal, materiales, equipos y herramientas;

Que, a través del Memorando N° 170-2021-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remite información sobre los costos ejecutados en el distrito por los servicios correspondientes a los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2021, señalando que estos se vienen cumpliendo a cabalidad. Asimismo, estima que, para diciembre de este año, el nivel de ejecución será del 100 % de los costos aprobados;

Que, mediante el Memorando N° 068-2021-UGSTI/MVMT, la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información reporta que la cantidad de contribuyentes en el distrito asciende a 93,184, en tanto que los predios suman 107,620. Según indica,

esto no supone incremento significativo y, por ende, no influirá en forma determinante en la aplicación del IPC en los costos y tasas para el ejercicio 2022;

Que, con el Memorando N° 113-2021-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, indica que la cantidad de personal que labora en las unidades orgánicas que prestan servicios (Barridos de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo); las mismas que han sido aprobados en la Ordenanza N° 306-2020/MVMT, ratificada por Acuerdo N° 431 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, será la misma contemplada para el ejercicio 2021;

Que, a través del Informe N° 560-2021-UA-OAF/MVMT, la Unidad de Abastecimiento, indica que las adquisiciones y servicios destinados a atender la prestación de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, para la formulación de los arbitrios 2022, serán las mismas que han sido aprobadas para el ejercicio 2021;

Que, mediante el Memorando N° 557-2021-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza Informe N° 394-2021-SGRFT-GAT/MDVMT, por medio del cual la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria sustenta el proyecto de Ordenanza de Arbitrios 2022 que establece las tasas de Arbitrios Municipales por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Serenazgo, el mismo que contiene los costos y tasas de los servicios antes mencionados, el mismo que se ha realizado aplicando las tasas correspondientes al 2021 aprobados mediante la Ordenanza N° 306-MVMT actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente, que asciende a 2.15 %, aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, con el Informe N° 072-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los arbitrios para el ejercicio 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Memorandum N° 663-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
DE BARRIDOS DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES
Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 EN
EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- APLIQUESE para el ejercicio 2022, el Marco Legal, Criterios de distribución y Tasas Aplicables de los Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecido en la Ordenanza 306-MVMT, "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 en el distrito de Villa María del Triunfo", publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31/12/2020, y ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 431 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el reajuste para el ejercicio fiscal 2022 y aplicar los costos y tasas establecidas en la prestación de los servicios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo regulados en la ordenanza N° 306-MVMT; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de junio del 2021, que asciende a 2.15%.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUEBESE El Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las tasas de los Arbitrios Municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el Distrito de Villa María del Triunfo", publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Y FINALES**

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- En atención a lo señalado en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los anexos que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la Página Web de la Entidad: (www.munivmt.gob.pe) y en la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese una vez ratificado, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde